RESOLUCIÓN NO.00017672
(07/09/2026)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, y se da por terminado un encargo"

EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

En ejercicio de las facultades establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y en especial las conferidas en la Resolución 00017286 de 2026, Resolución 00011659 de 2026 modificada parcialmente por la Resolución 00015841 de 2026 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, asignó a la Gerencia General del Instituto, la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal entre otros de nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que mediante Resolución 00011659 de 2026, la Gerencia General delegó a la Subgerencia Administrativa y Financiera *"Expedir y notificar los actos administrativos mediante los cuales se realice el nombramiento de funcionarios públicos que hayan sido seleccionados mediante sistema de méritos, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, y se dé por terminado el nombramiento en provisionalidad respecto de dichos empleos"*.

Que según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que, así mismo, según lo señalado en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Ibidem., la provisión definitiva de los empleos se efectuará, entre otras, con la persona que al momento que deba surtirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil el Acuerdo nro. 88 del 22 de noviembre de 2023 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional Nro. 2517 de 2023 – Nación 6",* modificado por el Acuerdo № 7 del 26 de enero de 2024 *" Por el cual se modifican los artículos 3°, 8° 16°, 17° y 18° del Acuerdo CNSC Nro. 88 del 22 de noviembre del 2023, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA - Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional Nro. 2517 de 2023 – Nación 6 ",* dispuso adelantar concurso de méritos para proveer de manera definitiva seiscientos sesenta y siete (667) vacantes definitivas del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución nro. 8776 del 23 de septiembre de 2025, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer una (01) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 12, identificado con el Código OPEC nro. 217217, modalidad Abierto del Sistema General de Carrera Administrativa.

RESOLUCIÓN NO.00017672
(07/09/2026)

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba, y se da por terminado un encargo"

Que a partir del día 6 de octubre de 2025, la citada lista de elegibles se encuentra en firme para efectuar los nombramientos en periodo de prueba, en estricto orden de méritos, de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar en la lista de legibles.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, determina que con los resultados de las pruebas de los procesos de selección la CNSC, o la entidad contratada por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso. Asimismo, el uso de listas aplicará para proveer las vacantes objeto del concurso y para las vacantes definitivas que correspondan a mismos empleos y empleos equivalentes que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA solicitó la autorización del uso de listas de elegibles para proveer nuevas vacantes en contexto de la Ley 1960 de 2019, surgidas en la planta de personal de la entidad con posterioridad al Proceso de Selección Nación 6.

Que, con ocasión de dicha solicitud, la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado 2026RS006702 del 26 de enero de 2026 efectuó el respectivo análisis de viabilidad, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, razón por la cual se procedió con la autorización de uso de listas de elegibles en los siguientes términos:

EMPLEO VACANTE		DENOMINACION DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN				
Id empleo	ID vacante		Concepto	OPEC	Posición	Cédula	Elegible
240000	504062	Profesional Especializado 2028 – 14	Mismo Empleo	216668	4	7318775	Edyer Gonzalez Garcia
238291	494392	Técnico Operativo 3132 – 5	Mismo Empleo	211857	5	98417603	Daniel Fernando Ruales Vallejo
238152	495452	Técnico Operativo 3132 - 7	Mismo Empleo	214747	13	1053852955	Camilo Pineda Largo
238437	495990	Técnico Operativo 3132 - 7	Mismo Empleo	214747	14	75106202	Roy Freiman Quintero Ramírez
229855	468594 458214	Técnico Operativo 3132 – 12	Mismo Empleo	217217	2	98480757	Albeiro Hernán Flórez Pino
					3	21247393	María Martha Ortiz López

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio del Acuerdo nro. 019 del 16 de mayo de 2024, señaló que se entenderá por mismos empleos aquellos *"…con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, requisitos de estudio y experiencia reportados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), y grupo de referencia, si aplica, criterios bajo los cuales se identifica con un número de OPEC un empleo en el proceso de selección."*.

Que las vacantes, autorizadas para su provisión se encuentran ubicadas en distintas sedes y/o localizadas en diferentes ubicaciones geográficas, razón por la cual, el día 13 de febrero de 2026, mediante la Plataforma de Microsoft Teams, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, adelantó la audiencia de escogencia de plaza para los elegibles autorizados Albeiro Hernán Flórez Pino (segunda (02) posición) y María Martha Ortiz López (tercera (03) posición), respetando el orden de mérito.

Que el elegible Albeiro Hernán Flórez Pino, de manera voluntaria y teniendo en cuenta el orden de mérito de la lista de elegibles, seleccionó la vacante ubicada en la Gerencia Seccional Sucre, con sede Sincé.

Que examinada la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA se advierte la existencia de una vacancia definitiva en el empleo Técnico Operativo, Código

3132, Grado 12 (Registro en planta ICA 1095), ubicado en la Gerencia Seccional Sucre, con sede Sincé.

Que, una vez revisada la documentación aportada por el elegible Albeiro Hernán Flórez Pino en la plataforma SIMO, se evidencia que cumple con los requisitos de estudios y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, para ser nombrado en período de prueba en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 12 (Registro en planta ICA 1095), ubicado en la Gerencia Seccional Sucre, con sede Since.

Que el empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 12, Registro en planta ICA 1095, en la actualidad se encuentra provisto mediante encargo como modalidad de provisión temporal con el funcionario Gerardo Nicolás Miranda Galindo, identificado con cédula de ciudadanía nro. 92.028.267, quien es titular del empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07, Registro en planta ICA 920, ubicado en la Gerencia Seccional Sucre, con sede Sincé.

Que en la medida en que se debe proveer de forma definitiva el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 12, Registro en planta ICA 1095, correspondiente a la OPEC 217217, una vez se realice la posesión del señor Albeiro Hernán Flórez Pino, quien figura en la segunda (02) posición de la lista de elegibles conformada para el efecto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por haber superado satisfactoriamente el referido concurso de méritos y haber sido autorizado el uso de la lista de elegibles bajo la modalidad de mismo empleo, debe ordenarse la terminación del encargo del funcionario Gerardo Nicolás Miranda Galindo y, deberá retornar al empleo del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

Que el nombramiento en período de prueba para el empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 12, Registro en planta ICA 1095, cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar en período de prueba al señor Albeiro Hernán Flórez Pino, identificado con cédula de ciudadanía nro. 98.480.757, en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 12, Registro en planta ICA 1095, ubicado en la Gerencia Seccional Sucre, con sede Sincé, de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El período de prueba a que se refiere el artículo anterior corresponderá al término de seis (06) meses, contado a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Una vez finalizado el periodo de prueba, el desempeño del funcionario será evaluado por parte del jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación, el funcionario será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el señor Albeiro Hernán Flórez Pino dispondrá del término de diez (10) días, contado a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento. Si lo acepta dispondrá del término de diez (10) días para tomar posesión del empleo, el cual se contará a partir del día siguiente a la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO. – Dar por terminado el encargo efectuado al funcionario Gerardo Nicolás Miranda Galindo, identificado con cédula de ciudadanía nro. 92028267 en el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 12, Registro en planta ICA

1095, ubicado en la Gerencia Seccional Sucre, con sede Sincé de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

En consecuencia, a partir de la fecha de posesión de la persona que en este mismo acto se nombra en periodo de prueba, el funcionario Gerardo Nicolás Miranda Galindo ocupará el empleo denominado Técnico Operativo, Código 3132, Grado 07, Registro en planta ICA 920, ubicado en la Gerencia Seccional Sucre con sede Sincé, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. – El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificar a Albeiro Hernán Flórez Pino y Gerardo Nicolás Miranda Galindo, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Comunicar a Gerencia Seccional Sucre, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) dias de septiembre de 2026

MIGUEL EDUARDO MOSQUERA CASTRO
Subgerente Administrativo y Financiero

Proyectó: Carolina Calderón Polanía – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla – Grupo de Gestión del Talento Humano
Vo. Bo: María Addichel Ávila Bustos – Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Diana Patricia García Llano – Grupo de Subgerencia Administrativa y Financiera
Revisó: Wilmer Horacio López García – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Carlos Felipe Caballero Ariza - Oficina Asesora Jurídica
Vo. Bo: Javier Arturo Soler Moreno – Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)
Revisó: Diana Patricia García Llano – Contratista SAF